

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-67291093-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 4 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2022-42848987- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1306-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y sus Anexos, obrantes en el RE-2022-42848276-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2315/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.07.04 11:02:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO UNION FERROVIARIA – FERROEXPRESO PAMPEANO SAC 26 DE ABRIL DE 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17 horas del día 26 de abril de 2022, se reúnen los Sres. Sergio SASIA, DNI Nº 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI Nº 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, el Sr. Manuel Contreras Nº 22.199123 en su carácter de Delegado del Personal con la asistencia letrada del Dr. Francisco MAZZOLENI T° 119 F°565 CPACF (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "U.F."), y en representación de la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO S.A, lo hace Leonardo Chindi, D.N.I. Nº 20.044.824 y Julio Gonzalez DNI 16968947, con la asistencia letrada del Dra Ana Payarola T92, F673, CPACF (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA), y (U.F. y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes") y, en el marco del CCT 1488/15 acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en el marco del período paritario abril 2021-marzo 2022, atento a lo establecido en la cláusula sexta del Acta Paritaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2021 y fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al mencionado período paritario, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con la vigencia a partir del 1 de abril 2022 cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente. Dicha gratificación será abonada a todo el personal activo de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - Acuerdo FEPSA-UF Abril 2022" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

Las Partes se comprometen a reunirse el año próximo a los efectos de revisar la continuidad del pago de la mencionada gratificación y en su caso determinar el monto y forma de pago.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera y la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: La EMPRESA abonará al Sindicato, sobre un monto equivalente al 3,5% de los valores establecidos en la cláusula segunda y en sus respectivas fechas de pago, los siguientes conceptos: a) 50% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 50% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

m/All J

JARO S GONZALEZ MINISTER O REMINISTER LEOWING COMO

and profession and the second

CLAUSULA SEXTA: Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2021-marzo 2022 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor de abril de 2022, para dar comienzo a la paritaria del período marzo 2022 – abril 2023.-

CLAUSULA SEPTIMA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

JULIO G GONZALEZ GRANTE AT LINEOUS INAMANOS SERVICIONAS OF REMINISTRATO S.A. READDENTES ANNEARS S LECHNICIO CHRIST ANN DE PRAGONA

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Vigencia a partir del 1/4/22 80734 52120			
Asistente Administración				
Administrativo 1ra				
Administrativo 2da	49932			
Operador de Control y Asignación	115791			
Encargado Tráfico	109656			
Asistente Tráfico 1ra	70604			
Asistente Tráfico 2ra	62755			
Asistente Tráfico 3ra	57532			
Asistente VyO	69290			
Ayudante maestranza	52229			
Ayudante mecánica	49662			
Capataz cuadrilla firme	60110			
Capataz cuadrilla volante	66384			
Chofer	52625			
Encargado mecánica	85519			
Guardabarrera	50707			
Medio oficial maestranza	54730			
Medio oficial mecánica	52743			
Oficial "C"	57148			
Oficial "D"	63551			
Oficial "E"	81845			
Oficial cuadrilla firme	55970			
Oficial cuadrilla volante	55970			
Oficial maestranza	57575			
Operador equipos	55740			
Operario cuadrilla	52438			
Operario cuadrilla volante	52438			
Peón cambista	49824			
Peón general	49547			

Commission of the self-self-self-self-self-self-self-self-	
Presentismo	1745

Jan Ala Sociality and Contracts

MARGEMENT AMPRIMENTS AND INCIDENCE TO STORY OF THE STORY

SAN PAYAGE.

SUMA ACTA 29/05/2013

Categoría	Vigencia a partir del 1/4/22 7472			
Asistente Administración				
Administrativo 1ra	4147			
Administrativo 2da	2841			
Operador de Control y Asignación	12516			
Encargado Tráfico	6252			
Asistente Tráfico 1ra	13268			
Asistente Tráfico 2ra	11298			
Asistente Tráfico 3ra	9231			
Asistente VyO	13174			
Ayudante maestranza	3258			
Ayudante mecánica	8381			
Capataz cuadrilla firme	5779			
Capataz cuadrilla volante	6712			
Chofer	3661			
Encargado mecánica	20179			
Guardabarrera	3229			
Medio oficial maestranza	5696			
Medio oficial mecánica	9427			
Oficial "C"	10577			
Oficial "D"	12978			
Oficial "E"	19952			
Oficial cuadrilla firme	1770			
Oficial cuadrilla volante	0			
Oficial maestranza	10010			
Operador equipos	4640			
Operario cuadrilla	2390			
Operario cuadrilla volante	2549			
Peón cambista	3539			
Peón general	1948			

J

JULIO G GONZALEZ OFFICIAL STANDARDO SA PERSONAL POR PROPERTO SA LE DIRECTION DE LE CONTROL DE LE CONTR



PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Vigencia a partir del 1/4/22		
Viático diario no operativo			
Viático cuadrilla firme	1325		
Viático diario operativo mecánica	1325		
Viático cuadrilla volante			
Viático pernoctada	2116		
Viático almuerzo	419		
Viático VyO almuerzo	419		











República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2022-42848276-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 2 de Mayo de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.02 13:35:56 -03:00

FRANCISCO MAZZOLENI - 20339564427 en representación de UNION FERROVIARIA - 30546707276



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	т	,				
М	Nт	m	m	e	re	٠.

Referencia: Resol 1306-22 Acu 2315-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.